

ACUERDO N° 0180/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad administrativa de delegar a los Encargados Distritales, la facultad de Autorización de Viaje a los Jueces Disciplinarios hacia el interior de los departamentos que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado establece que, el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el art. 195 numeral 9 de la Constitución Política del Estado, señala como una de las atribuciones del Consejo de la Magistratura designar a su personal administrativo.

Que, el art. 182 numeral 1 de la Ley 025 del Órgano Judicial, otorga al Pleno del Consejo de la Magistratura atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, establece en su art. 7. I y II. que, (I) *Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.* (II) *El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178 y disposiciones reglamentarias.*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DAF N° 019/2015 de 13 de julio, emitido por el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, se Aprueba el REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS PARA EL ÓRGANO JUDICIAL.

Que, el art. 30 (AUTORIZACIÓN DE VIAJE) numeral 3 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Órgano Judicial, establece en su parte referida a los Jueces Disciplinarios lo siguiente: *Los Jueces disciplinarios serán autorizados por Sala Plena del Consejo de la Magistratura puediendo delegar esta facultad de manera expresa a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura que corresponda.*

CONSIDERANDO II: Que, debido a las múltiples funciones que cumplen los Consejeros de la Magistratura en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, se hace muchas veces difícil realizar sesiones del Pleno del Consejo para atender los requerimientos de autorización de viaje que llegan de los nueve (9) Distritos Judiciales del país, siendo en consecuencia necesario delegar la indicada facultad de autorización de viaje, con la finalidad de dinamizar la administración y permitir mejores resultados en favor de los objetivos de gestión.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero. - DELEGAR a los nueve (9) Encargados Distritales, la facultad de suscribir Resoluciones y/o Memorándums de Autorización de Viaje bajo su responsabilidad en favor de los Jueces Disciplinarios que correspondan a sus Distritos Judiciales.

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y los Encargados Distritales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:

Nota. - La Dra. Wilma Mamani Cruz, no suscribe el presente ACUERDO por encontrarse gozando de vacación individual.


Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Treviño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA